Bucaramanga, 11 AGO. 2026

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Convenios Interadministrativos – Subsidio a la Oferta 2026

Respetado Doctor Prada;

Descripción de la necesidad:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, considerando que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución, que para la vigencia 2026, corresponde a los CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP- 108 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto "APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

- **ALCANCE DEL OBJETO:**

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente

convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES

- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

  1. Factura
  2. Informe de supervisión
  3. Acta de recibo parcial
  4. Informe del contratista
  5. Anexo Informe ejecutivo
  6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
  7. Planillas de pago salud, pensión y Arl del mes correspondiente al cobro.
  8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
  9. Tarjeta profesional del contador
  10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
  11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Departamento ha calculado el valor del contrato por SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE COP ($675.067.707,00), este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas.

FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007

INFORMACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA

	DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NÚMERO SSEPI	20240680000155
NÚMERO BPIN	2024004680202
NUMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO No.276 DEL15 DE JULIO DE 2026
ACTIVIDAD	1)Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. 2)Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 3)Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.
CDP Y FECHA	No. 26001968 expedido el 21 de Julio de 2026
OBJETO	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

LUGARES DE EJECUCIÓN: Municipio Puerto Wilches

SUPERVISORA: Silvia Yaneth Vargas Blanco
Profesional Universitario

Atentamente,

DIANA MIREYA CUADROS PICON
Directora de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control (E)

Proyecto: María Fernanda Díaz Espinosa
Profesional especializado apoyo CPS

Revisó: Silvia Yaneth Vargas Blanco
Profesional Universitario

ACTA N° 01

FECHA: 22 DE JUNIO 2026

HORA: 3:00 PM

LUGAR: MODALIDAD VIRTUAL PLATAFORMA MEET

ORDEN DEL DÍA:

ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL SOBRE LOS LINEAMIENTOS RESOLUCIÓN 484 DE 2024 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE SUBSIDIO OFERTA VIGENCIA 2026 CAPACITACION IMPARTIDA POR EL GRUPO DE SERVICIOS INDIVIDUALES EN SALUD – PRESTACION DE SERVICIOS

1. Bienvenida y presentación
2. Lineamientos generales:
   - Antecedentes normativos
   - Destinación de recursos
   - Criterios de distribución
   - Aspectos generales Resolución 484 de 2024
   - Indicadores y metas
   - Anexo técnico convenios interadministrativos
   - Recursos 2026
3. Preguntas
4. Despedida y cierre

Desarrollo de la Reunión:

1. Bienvenida y presentación
2. Se inicia la asistencia técnica socializando la información de los lineamientos generales para la ejecución de los convenios del componente subsidio de la oferta vigencia 2026 conforme a respuesta dada por el ministerio de salud y protección social de acuerdo con la propuesta de distribución de recursos presentada por el Departamento, enviada por correo electrónico el día 22 de junio de 2026.

Antecedentes normativos:

- **Ley 715 de 2001,** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- **Decreto 780 de 2016,** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- **Resolución 484 de 2024,** Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020.
- **Ley 1955 de 2019,** Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- **Artículo 232:** Adiciona art. 43 Ley 715 de 2001. Competencias de los departamentos en la prestación de servicios de salud
- **Artículo 233:** Modifica art. 47 Ley 715 de 2001. Destinación y distribución de los recursos del sistema general de participaciones para salud
- **Artículo 235:** Modifica art. 52 Ley 715 de 2001. Distribución de los recursos del componente de salud pública y subsidios a la oferta

Destinación de recursos

- Sistema general de Participaciones

Salud

- Aseguramiento: 87%
- Salud Pública y Subsidio a la Oferta 13%
- Salud Pública: 10%
- Subsidio a la Oferta: 3%:

- Financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías,
- Efectuadas por instituciones públicas o la infraestructura pública administrada por terceros,
- Ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso,
- Que sea monopolio en servicios trazadores,
- No sostenibles por venta de servicios

Criterios de distribución

Departamentos, municipios certificados y distritos en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios

- Población: 30%
- Ruralidad: 22%
- Pobreza: 38%
- Densidad: 10%

Ultima Doceava vigencia anterior
+
Once Doceavas vigencia actual

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento.

Aspectos generales Resolución 484 de 2024

"Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020"

- Ámbito de aplicación

- Departamentos, distritos y municipios certificados en salud,
- Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores,
- Administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores,
- Superintendencia Nacional de Salud

- Lineamientos para las entidades territoriales

- Presupuesto de los recursos
  - Monto definido en documentos de distribución del DNP (CONPES)
  - En coherencia con Plan Financiero, MFMP y Presupuesto Anual

- Distribución

  - Según listado de instituciones monopolio publicado por MSPS
  - Instituciones y/o sedes en su jurisdicción
  - Presentar propuesta cuando sean dos o más instituciones

- Indicadores y metas

  - Gestión de calidad
  - Gestión de producción
  - Gestión financiera

- Suscripción del convenio / Contrato

  - Incorporados los recursos al presupuesto de la ET
  - Suscritas las actas de asistencia técnica con MSPS (cuando aplique)

  - Contenido del Convenio/Contrato

✓ **El Objeto** deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de los prestadores beneficiados.
✓ **Designación del supervisor** quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes.
✓ Garantía por parte del prestador de **mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.**
✓ Establecer los **indicadores y metas** a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, Condiciones para la adopción de **planes de mejoramiento**, en caso de requerirse.
✓ **Medidas a adoptar** cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato y las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros.
✓ **Valor para girar de manera mensual**, precisando requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación de este, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Indicadores y Metas

GESTION DE CALIDAD

- **Para instituciones de baja complejidad**

Tiempo promedio de espera para asignación de cita de medicina general

- **Para instituciones con servicios de mediana y alta**

Tiempo promedio de espera para asignación de cita de medicina especializada de Pediatría, Medicina Interna y Obstetricia

GESTION DE PRODUCCION

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en REPS

GESTION FINANCIERA

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
- Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Anexo técnico convenio interadministrativo vigencia 2026

Indicadores			Meta	Medición	Fuente de verificación	Peso
Tipo	Indicador	Definición				
GESTION DE CALIDAD	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Número promedio de días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación	xx días	Mensual	Acta de visita o seguimiento	20%
GESTION DE PRODUCCION	Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	Oferta de servicios habilitados en las modalidades y horarios declarados en el REPS	100%	Mensual	Acta de visita o seguimiento	40%
GESTION FINANCIERA	Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral	Determinar los gastos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Programación de gastos discriminados por trimestre	Trimestral	Informe	20%
	Ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral	Determinar los ingresos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Programación de ingresos discriminados por trimestre	Trimestral	Informe	20%
					Total	100%

Recursos 2025

- Ultima Doceava vigencia 2025 SGP - DD SGP -104
- Once Doceavas vigencia 2026 SGP – DD SGP -108
- Rendimientos financieros- SGP- Oferta cancelación reserva REC BCE a 31 de diciembre de 2025
- Monto total convenio 2026 $ 15.610.957.994,64

  - Distribución por municipios

Municipio	Nombre de la ESE	Asignación 2025
Bolivar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	$ 508.286.552,00
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	$ 151.859.371,00
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	$ 244.276.127,00
Carcasi	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 446.729.847,00
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	$ 280.043.766,00
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	$ 221.956.981,00
Charta	E.S.E UCATA	$ 194.642.796,00
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	$ 351.952.916,00
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	$ 287.761.352,00
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	$ 399.042.616,00
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	$ 2.142.312.774,00
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	$ 349.249.462,00
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 521.599.330,00
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	$ 353.782.892,00
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	$ 233.072.258,00
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 368.877.300,00
Jesús Maria	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	$ 221.625.807,00
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	$ 325.432.216,00
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	$ 379.102.242,00

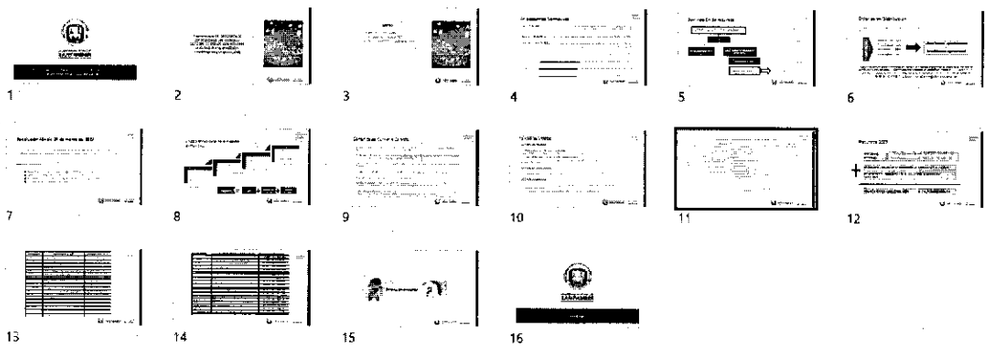
Municipio	Nombre de la ESE	Asignación 2025
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	$ 446.372.980,00
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	$ 381.673.184,00
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	$ 252.453.093,00
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	$ 301.197.025,00
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	$ 390.666.266,00
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	$ 216.007.050,00
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	$ 207.348.611,00
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	$ 422.770.807,00
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	$ 577.680.983,00
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	$ 462.959.534,00
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 257.110.876,00
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	$ 291.693.890,00
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	$ 347.390.875,00
San Vicente de Chucurí	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	$ 505.208.504,00
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	$ 376.914.364,00
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	$ 281.945.611,00
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	$ 389.586.781,00
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	$ 197.976.256,00
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	$ 345.935.757,00
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	$ 185.452.983,14
Total		**$ 14.819.952.035,14**

COMPROMISOS

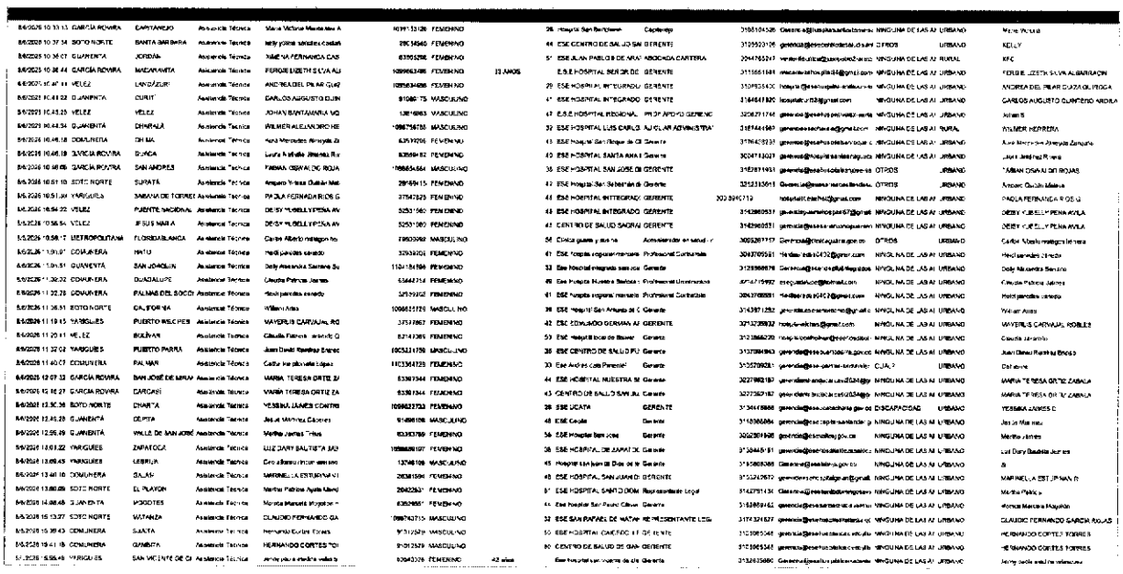
Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
Compartir presentación socializada en la asistencia técnica a los municipios	22 de JUNIO 2026	María Fernanda Díaz Espinosa
Envió de oficio con distribución aprobada por municipios para asignación de recursos al presupuesto de la vigencia	22 de JUNIO 2026	María Fernanda Díaz Espinosa
Envió anexo técnico vigencia 2026 a los municipios	24 de JUNIO 2026	María Fernanda Díaz Espinosa

Siendo las 5:30 p.m., se levanta la reunión y en constancia se anexa el registro de reunión del 22 de junio 2026, con la firma de los asistentes.

Evidencia fotográfica de presentación



Evidencia fotográfica listado de asistencia creado para la capacitación a través de la plataforma meet.



SILVIA YANETH VARGAS BLANCO
Profesional Universitario

Proyecto: Maria Fernanda Diaz Espinosa, Profesional Especializado de Apoyo., CPS

16 de

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	17
		FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
		PÁGINA	1 de 3

CERTIFICACIÓN No. 276 - .3

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA.

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
SSEPI	20240680000155
BPIN	2024004680202
EJE ESTRATEGICO	SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL.
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	ES TIEMPO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL (19)
META DE RESULTADO	1-Lograr un porcentaje igual o superior al 98% de población afiliada al sistema de seguridad social en salud. 2-Aumentar a 95% las coberturas útiles de vacunación en biológicos trazadores (triple viral de 1 año, BCG nacidos vivos, DPT 5 años 2do refuerzo, Pentavalente 3 dosis menores de 1 año). 3- Mantener en 8,94 el porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Reducir a 3,00 la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años. 5- Reducir a 4,0 la tasa de mortalidad por EDA en menores de 5 años. 6- Mantener en 4,6 la tasa de mortalidad por IRA en menores de 5 años. 7- Disminuir en el 50% la razón de mortalidad materna a 42 días. 8- Disminuir a 1,00 la tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años. 9- Mantener por debajo de 6 la tasa de mortalidad por suicidio. 10- Mantener por debajo de 500 la tasa de incidencia de dengue. 11- Mantener por debajo de 0,2% la letalidad por dengue. 12- Mantener en 0% la letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Mantener la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de Tcruzi por vectores domiciliados en los municipios previamente certificados. 14- Reducir por debajo de 15, los casos de Leishmaniasis cutánea acumulados (2024-2027) en menores de 10 años de edad. 15- Reducir el 20% de los municipios endémicos para malaria, de categoría 4. 16- Disminuir la tasa de mortalidad por tuberculosis a 2 por cada 100.000 habitantes. 17- Disminuir la tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra al 3 por 100.000 Habitantes.

	18- Implementar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) en la Entidad Territorial Departamental. 19- Mantener en 294,67 la tasa de mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) en población de 30 a 70 años. 20- Mantener en 12,01 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama. 21- Reducir a 5 la tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino. 22- Reducir tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil a menos de 5,00 x 100.000 niñas, niños y adolescentes.
INDICADOR DE RESULTADO	1-Porcentaje de población afiliada al sistema de seguridad social en salud 2- Porcentaje de población vacunada triple viral de 1 año. Porcentaje de población vacunada BCG nacidos vivos Indicador: Porcentaje de población vacunada DPT 5 años 2do refuerzo Indicador: Porcentaje de población vacunada Pentavalente 3 dosis menores de 1 año 3- Porcentaje de niños con bajo peso al nacer. 4- Tasa de mortalidad por desnutrición por 100.000 menores de 5 años. 5- Tasa de mortalidad por EDA por 100.000 menores de 5 años 6- Tasa de mortalidad por IRA por 100.000 menores de 5 años. 7- Razón de mortalidad materna a 42 días por 100.000 nacidos vivos. 8- Tasa específica de fecundidad en población de 10 a 14 años por 1.000 nacidos vivos. 9- Tasa de mortalidad por suicidio por 100.000 habitantes. 10- Incidencia de dengue por 100.000 habitantes. 11- Porcentaje de letalidad por dengue. 12- Porcentaje de letalidad acumulada por enfermedad de chagas agudo. 13- Número de municipios certificados. 14- Porcentaje acumulado de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años 15- Número de municipios en categoría 4. 16- Tasa de mortalidad por tuberculosis. 17- Tasa de discapacidad grado severo en personas con diagnóstico nuevo de lepra. 18- Política implementada. 19- Tasa de mortalidad prematura por ECNT en población de 30 a 70 años por 100.000 habitantes. 20- Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de mama por 100.000 Mujeres.

	21-Tasa ajustada de mortalidad por cáncer de cuello uterino por 100.000 Mujeres. 22- Indicador: Tasa ajustada de mortalidad por cáncer infantil por 100.000 niños, niñas y adolescentes.		
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. (1906)		
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población de los municipios no certificados del Departamento. (1906035)		
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Numero de instituciones financiadas para la atención en salud a la población. (190603500)		
Valor Total del Proyecto			**$46.254.781.074,87**
Valor Total de la Vigencia Actual			**$15.718.457.994,64**
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:		
	Interventoría:		
	Otros:		**$15.610.957.994,64**
	Total:		**$15.610.957.994,64**

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		**Vigencia Futura 20##**		**Vigencia Futura 20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	**$15.610.957.994,64**	Otros:		Otros	
Total:	**$15.610.957.994,64**	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	**Código (s) PUC-CCPET**
SGP-OFERTA CANCELACIÓN RESERVAS- REC BCE $ 9.940,64	**2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**
SGP- OFERTA $ 15.400.824.000,00	**2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**
SGP- OFERTA $ 63.331.253,00	**2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**
REND.FROS SGP OFERTA REC.BCE. $ 146.792.601,00	**2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51**

Solicitud realizada por:	**Nombre: EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ**
	Cargo: Secretario de Salud Departamental
Proyecto revisado técnica y documental por:	**Nombre: Yurley Andrea Roa Jaimes**
Fecha de registro y/o última actualización:	**10/07/2026**
Nota:	

DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamental

DIANA PAOLA LATA MATEUS
Directora Técnica de Proyectos y Regalías Departamental

EYTEL FRANCISCO VIÑAS FRUTO
Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública

FABIOLA MANCILLA HERRERA
CPS Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyectó. Fabiola Mancilla Herrera CPS del Grupo de Proyectos e Inversión Publica

ORIGINAL

15-07-26

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2026
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001968
Expedido en Bucaramanga, en Julio 21 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $15,400,824,000.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51 Cód.interno: 261158
Detalle Rubro : Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander
Fuente de Financiación : SGP-OFERTA
Acto Administrativo : DEC 712 DEL 05 DE DICIEMBRE 2025
Valor Rubro : $ 15,400,824,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000155
Meta : 249585 $15,400,824,000.00 - 116
No BPIN : 2024004680202

Vigencia del Cdp : 163 días
Concepto del Cdp :

APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER / FIN /

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : RAMIREZ CORZO FREDDY FERNANDO
Revisado por :

675'067.707

Bucaramanga, 11 AGO. 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.
La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento.
- La ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: **"ES TIEMPO DE SANTANDER".**
- Certificación N° 276 de 15 de julio de 2026, SSEPI No. 20240680000155, BPIN: 2024004680202 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander
- Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES
El Departamento de Santander convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en

especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.2.7 dispuso que tales recursos serán destinados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud y que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020 modificado por el Decreto 292 del mismo año y en cumplimiento de los lineamientos expedidos para el efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 484 de 2024, considerando que el numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución, que para la vigencia 2026, corresponde a los CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP- 108 y recursos de balance y rendimientos financieros, destinados a, financiar los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, destinados a la prestación de servicios de salud de municipios no certificados en salud.

Teniendo en cuenta que, para los municipios no certificados en salud es el Departamento quien recibe los recursos asignados, se requiere la suscripción de los acuerdos de voluntades que permitan materializar el apoyo financiero a los prestadores que son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles con venta de servicios para garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario. De acuerdo con la distribución de recursos, los convenios a realizar corresponden a los señalados en el Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026**, adjunto al presente documento.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; contenidos en el Eje Estratégico: EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Sector: Es Tiempo de la Salud y la Protección Social, programa ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906), el cual se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"**; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto "**APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMNISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa, requiere realizar los convenios interadministrativos con las 39 entidades beneficiarias según determinación del Ministerio de Salud y Protección Social. El

Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

Anexo. **DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP- SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA -2026**

Municipio	Nombre de la ESE	Nit de la ESE	CDP	Valor a contratar
Bolívar	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	804003072-0	No 26001968	$ 546.283.405,00
California	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA	804011439-3	No 26001968	$ 161.794.840,00
Capitanejo	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	800194328-4	No 26001968	$ 261.281.520,00
Carcasí	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	800125276-5	No 26001968	$ 471.463.356,00
Cepitá	ESE SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	804015655-6	No 26001968	$ 298.578.457,00
Charalá	ESE. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	900192428-6	No 26001968	$ 241.084.547,00
Charta	E.S.E UCATA	804009386-5	No 26001968	$ 207.067.318,00
Chima	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	890204581-3	No 26001968	$ 370.709.946,00
Curití	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	890202066-2	No 26001968	$ 312.714.826,00
El Playón	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	804005555	No 26001968	$ 427.605.794,00
Floridablanca	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD	804006936-2	No 26001968	$ 2.104.889.695,00
Galán	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	890201933-9	No 26001968	$ 374.270.726,00
Gambita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	890203373-3	No 26001968	$ 569.405.318,00
Guaca	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	890205627-8	No 26001968	$ 308.180.728,00
Guadalupe	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE	900186802-3	No 26001968	$ 244.823.512,00

	GUADALUPE			
Hato	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	900190045-1	No 26001968	$ 387.406.075,00
Jesús María	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	890204789-8	No 26001968	$ 233.410.934,00
Jordán	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	800193904-2	No 26001968	$ 343.835.083,00
Landázuri	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	890205516-9	No 26001968	$ 405.529.799,00
Lebrija	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA	890203436-9	No 26001968	$ 510.226.009,00
Macaravita	ESE SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	804008207-0	No 26001968	$ 402.567.514,00
Málaga	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	900067169-9	No 26001968	$ 283.641.989,00
Matanza	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	890210222-9	No 26001968	$ 320.014.212,00
Mogotes	ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	890204659-9	No 26001968	$ 416.578.488,00
Palmar	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	804013885-4	No 26001968	$ 227.938.952,00
Palmas del Socorro	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	900190045-1	No 26001968	$ 219.405.690,00
Puerto Parra	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA	829003945-6	No 26001968	$ 444.171.589,00
Puerto Wilches	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE	890201724-6	No 26001968	$ 675.067.707,00
Sabana de Torres	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	800064543-4	No 26001968	$ 510.946.664,00
San Andrés	ESE HOSPITAL SAN JOSE	890203222-1	No 26001968	$ 268.533.866,00
San Joaquín	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	890204672-5	No 26001968	$ 306.077.653,00
San José de Miranda	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	800125276-5	No 26001968	$ 365.892.685,00
San Vicente de Chucurí	ESE SOCIAL DEL ESTADO	901665624-8	No 26001968	$ 527.455.136,00

	HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI			
Santa Bárbara	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	804008273-7	No 26001968	$ 375.331.890,00
Suaita	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	890203373-3	No 26001968	$ 294.528.403,00
Suratá	ESE SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	804005751-2	No 26001968	$ 410.061.484,00
Valle de San José	ESE HOSPITAL SAN JOSE	890205655-4	No 26001968	$ 213.731.398,00
Vélez	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	900067136-6	No 26001968	$ 358.316.792.00
			No 26001969	$ 12.775.829.00
Zapatoca	ESE HOSPITAL DE ZAPATOCA	901911030-9	No 26001969	$ 50.555.424.00
			No 26001970	$ 146.792.801.00
			No 26001967	$ 9.940.64
Total				**$ 15.610.957.994,64**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Descripción del objeto a contratar:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor

procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES:

- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1. Factura
2. Informe de supervisión
3. Acta de recibo parcial
4. Informe del contratista
5. Anexo Informe ejecutivo
6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7. Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro.
8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9. Tarjeta profesional del contador
10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7.

Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de Puerto Wilches.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE COP ($675.067.707,00).

4.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR

El valor asignado corresponde a la distribución definida por la oficina gestora de recursos del SGP – Subsidio a la oferta – vigencia 2026 en el Departamento de Santander, teniendo en cuenta las variables de: población, ruralidad, densidad poblacional y pobreza del Municipio de Puerto Wilches la cual se encuentra debidamente soportada y anexa a este documento.

4.3 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

4.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26001968** del 21 de julio de 2026, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15´400.824.000,00) Rubro Presupuestal** 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, **Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno:** 261158, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. **276 del 15 de julio de 2026,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Puerto Wilches.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Empresa Social del Estado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un convenio interadministrativo, por lo tanto, la modalidad de contratación es directa, por lo que no se le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaría de Salud de Santander verifique la idoneidad del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESE de destinación distinta a la partida presupuestal asignada	No cumplimiento del alcance del convenio	2	1	3	Riesgo bajo	A la ESE	Supervisión efectiva

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementados
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones a las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	No cumplimiento del alcance del convenio. Demoras en la ejecución del convenio	2	2	4	Riesgo bajo	Departamento y A la ESE	Control y seguimiento a las actividades desarrolladas.
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Inexactitud e inoportunidad en el procesamiento y rendición de la información	Afectación en los recursos públicos por perdida de los mismos	2	2	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad administrativa para gestionar eficientemente los recursos asignados	Indebida distribución de los recursos asignados	1	3	4	Riesgo Bajo	A la ESE	Seguimiento estricto a la ejecución del contrato.

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

Por tratarse de un convenio interadministrativo y que el mismo se celebra como apoyo entre Entidades públicas de carácter Departamental, no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con la Empresa Social del Estado que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Secretaría de Salud Departamental.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

ANEXO TECNICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUBSIDIO A LA OFERTA 2026

Contratista: **E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE**

Indicadores			Formula	Meta	Medición
Tipo	**Indicador**	**Definición**			
GESTION DE CALIDAD	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Número promedio de días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación	Sumatoria de los días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación/Total de citas de medicina general asignadas	3 días	Mensual
GESTION FINANCIERA	Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la ESE (o sede), con periodicidad trimestral	Determinar los gastos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Reporte trimestral	Presentación del informe	Trimestral
	Ingresos que genera la ESE (o sede) monopolio, con periodicidad trimestral	Determinar los ingresos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera	Reporte trimestral	Presentación del informe	Trimestral
GESTION DE PRODUCCION	Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	Mantenimiento de la oferta de servicios habilitados en condiciones de calidad en las modalidades y horarios declarados en el REPS	No. servicios garantizados en el mes/Total de servicios habilitados al inicio de la vigencia *100	100%	Mensual

Fuente de verificación	Peso
Base de datos de citas médicas y/o acta de visita o seguimiento	20%
Informe ESE	15%
Informe ESE	15%
Acta de visita o seguimiento	50%

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** convoca a la Ciudadanía en general y a los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***".

El presupuesto estimado para el Convenio Interadministrativo que se suscriba corresponde a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE COP ($675.067.707,00) y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **26001968 del 21 de julio de 2026,** por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15´400.824.000,00) Rubro Presupuestal 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander**, Código Interno: 261158, Fuente de Financiación: SGP - OFERTA,** expedido por el Director Técnico de Presupuesto

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto "***APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***", el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. **276 del 15 de julio de 2026,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

Para mayor información, pueden acercarse a la Oficina de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de la Secretaría de Salud Departamental, Calle 45 No.11-52 de Bucaramanga en el horario de 07:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en días hábiles, o comunicarse al teléfono 6077008888 Ext. 1207

Bucaramanga, 11 AGO. 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Siendo las 8:00 am, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Salud de Santander, ubicada en la Calle 45 No.11-52 primer piso y para el caso de contratación Directa (menor a 100 S.M.L.V.)

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y, en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 041 de enero 30 de 2025, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 El artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

1.2 Para ello la secretaría de Salud de Santander incluyo dentro del Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "**ES TIEMPO DE SANTANDER"** el proyecto que se denomina ***"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **SSEPI** No. 20240680000155, **BPIN:** 2024004680202, el cual cuenta con la certificación No. **276 del 15 de julio de 2026,** emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

1.3 En respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por medio del cual el Departamento de Santander busca garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus municipios y/o áreas de influencia, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el sistema obligatorio de garantía de calidad, la Política de Atención Integral en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública, los lineamientos y orientaciones del Gobierno Nacional, entre otros, buscando el beneficio de los usuarios de servicios, la familia y el entorno comunitario.

1.4 El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes intervienen y el objeto a contratar, se trata de un convenio bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.4.7. Así las cosas, se trata de un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la prestación del servicio de salud en el Municipio de Puerto Wilches.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del convenio a suscribir es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, dicho convenio se suscribe con una Empresa Social del Estado, que es una entidad estatal conforme a su naturaleza jurídica.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el convenio interadministrativo por parte del Departamento de Santander / Secretaría de Salud es de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE COP ($675.067.707,00), valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26001968 del 21 de julio de 2026**, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15´400.824.000,00) Rubro Presupuestal 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51, Detalle del Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander, **Código Interno: 261158, Fuente de Financiación: SGP - OFERTA,** expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la calle 45 N°11-52, primer piso de la ciudad de Bucaramanga; dirección de correo electrónico: direccionjuridicasalud@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co .

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los

11 JUL 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Bucaramanga, 11 AGO. 2026

Doctora:
MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES
Puerto Wilches, Santander

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta para Convenio Interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, para los usuarios del servicio de salud del Municipio de PUERTO WILCHES.

Respetado doctor:

La Secretaría de Salud de Santander a través de la presente comunicación le invita a presentar propuesta para suscribir un convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta, cuyo objeto es ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

Para la formulación de la propuesta es necesario que tenga en cuenta los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el

incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES:

Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1.Factura
2.Informe de supervisión
3.Acta de recibo parcial
4.Informe del contratista
5.Anexo Informe ejecutivo
6.Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7.Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro.
8.Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9.Tarjeta profesional del contador
10.Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11.Oficio Remisorio

Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El convenio se ejecutará en el Municipio de Puerto Wilches.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado.
8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander.
9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio.

13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio.
14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
16) Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA
Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR ESTIMADO:
El valor estimado para el Convenio Interadministrativo es la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE COP ($675.067.707,00).

FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD
La entidad beneficiaria estará obligada a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la entidad beneficiaria.

LIQUIDACIÓN
La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR
Una vez suscrito el convenio se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA
La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Puerto Wilches, 11 AGO. 2026

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio de Puerto Wilches, adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES.

Respetado Doctor Prada:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

1. ALCANCE DEL OBJETO.
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
1) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato.

OBLIGACIONES:
- Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte:

1. Factura
2. Informe de supervisión
3. Acta de recibo parcial

4. Informe del contratista
5. Anexo Informe ejecutivo
6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro.
7. Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro.
8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro.
9. Tarjeta profesional del contador
10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente.
11. Oficio Remisorio

- Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.

VALOR
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE COP ($675.067.707,00).

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El convenio se ejecutará en el Municipio de Puerto Wilches.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
C.C. N° 37.677.867 de Barrancabermeja
GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES.
Nit. 890201724-6

ACTA DE POSESIÓN COMO GERENTE DE LA E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER, DE LA DOCTORA MAYERLIS CARVAJAL ROBLES

En Puerto Wilches Santander, el primero (01) del mes de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024) se hizo presente en el despacho del Alcalde Municipal la Doctora **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.577.867 Expedida en Barrancabermeja-Santander. Con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE EN PROPIEDAD,** de la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del municipio de Puerto Wilches, Santander código 085 Grado 01, del nivel directivo, para el cual fue nombrada mediante la Decreto N. 0025 del 16 de enero de 2024. Expresando: Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incursa en ninguna causal de inhabilidad general especial de incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal para posesionarme del cargo anteriormente señalado. Ni para ejercer las funciones inherentes al mismo.

En tal virtud el Señor Alcalde municipal procedió a tomarle el juramento de rigor. El cual prestó de forma legal bajo cuya gravedad prometió cumplir con la Constitución, las leyes, las funciones y deberes propios del cargo. Quedando en esta forma debidamente posesionada.

Para constancia de lo anterior, se extiende y firma la presente acta observándose que el nombramiento es en propiedad el cual iniciará a partir del Primero (01) de Abril del año 2024 y culminará tres (03) meses después del inicio del periodo institucional del próximo periodo de elección de alcalde municipal; esto es hasta el día Treinta y uno (31) de marzo de 2028, de conformidad con el articulo 20 de la ley 1797 del 2016.

El Alcalde,

JOSÉ ELIAS MUÑOZ PEREZ

La Posesionada

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES

La Secretaria
Ejecutiva,

LAURA CRISTINA BECERRA VELASQUEZ

Elaboró		*Revisó*		*Aprobó*	
Javier Mantilla		Javier Mantilla		Javier Mantilla	

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PUERTO WILCHES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
SANTANDER
NIT 890201190-3

DECRETO N. 0025
(16 ENERO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE UNA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028"

EL ALCALDE DE PUERTO WILCHES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 28 de la Ley 1122 de 2007 y artículos 1 y 2 del Decreto 052 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1122 de 2007 consagró en su artículo 28 la posibilidad de reelección por una única vez de los Gerentes de la Empresas Sociales del Estado.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2024, la Junta Directiva de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE de Puerto Wilches, efectuó el análisis de la evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión en firme, estableciéndose que la calificación en relación con el desempeño de la Dra. MAYERLIS CARVAJAL ROBLES fue satisfactoria.

Que en dicha reunión los miembros de la Junta Directiva de la IPS Pública de baja complejidad por consenso, determinaron proponer al Alcalde de Puerto Wilches, Dr. Jose Elías Muñoz Perez, la reelección en el cargo como Gerente de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, a la Dra. MAYERLIS CARVAJAL ROBLES para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028.

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo transitorio del Artículo 2 del Decreto 052 del 15 de enero de 2016 "Por el cual se reglamenta la reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial", para el periodo 2024-2028 se deberá adelantar el trámite allí previsto dentro de los 15 dias hábiles siguientes a la posesión del alcalde.

Que fueron remitidos por el Secretario Ad-hoc de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado los siguientes documentos: Acta de Junta Extraordinaria No 002 de Fecha 15 de enero de 2024, Acuerdo de Junta Directiva No 001 del 15 de enero de 2024, por medio del cual se califica la evaluación del Plan de Gestión de la Dra. MAYERLIS CARVAJAL ROBLES, como actual Gerente de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE e informe de Gestión de la Gerente periodo 2023.

Que es competencia del Jefe de la Administración Territorial designar y reelegir por una única vez en el cargo de Gerente de la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, si así lo propone la Junta Directiva; siempre que el resultado de evaluación del cumplimiento de los indicadores del plan de gestión de la última vigencia para el periodo para el cual fue nombrado haya sido aprobado de manera satisfactoria y si media la aceptación del nominador del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reelegir a la Dra. MAYERLIS CARVAJAL ROBLES identificada con la cédula de ciudadanía N. 37.577.867 de Barrancabermeja, como GERENTE EMPRESA

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Javier Mantilla		Javier Mantilla		Javier Mantilla	

SOCIAL DEL ESTADO CODIGO 085 GRADO 02 de la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El dignado deberá tomar posesión del cargo ante este mismo despacho dentro del término de ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

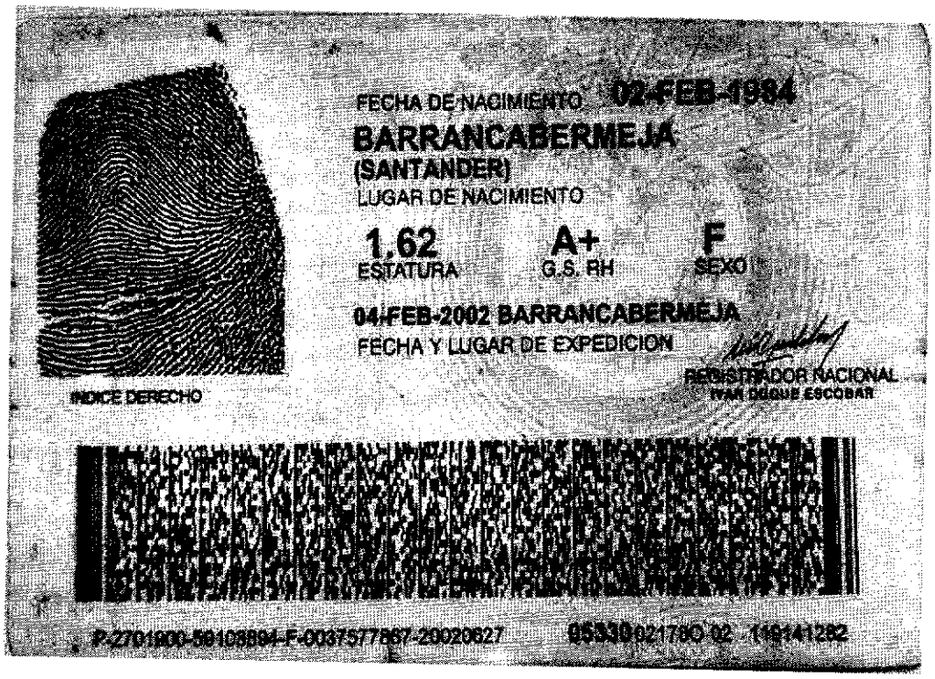
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Puerto Wilches, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE ELIAS MUÑOZ PEREZ
Alcalde Municipal

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Javier Mantilla		Javier Mantilla		Javier Mantilla	


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 37577867
CARVAJAL ROBLES
APELLIDOS
MAYERLIS
NOMBRES
Mayerlis Carvajal Robles
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1984
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
04-FEB-2002 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-2701900-59103894-F-0037577867-20020627
0533902178O 02 119141282

E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE
Puerto Wilches / NIT. 890201724-6

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE

CERTIFICA QUE

Que: LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, con Nit: 890.201.724-6

Que la entidad en mención, ha dado cumplimiento oportuno y completo con la cancelación de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, y encontrándose a paz y salvo por estos conceptos durante los últimos dos (2) meses.

Dada en el municipio de Puerto Wilches, a los 27 días del mes de julio de 2026.

Sin otro particular

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
GERENTE E.S.E EGAD

H EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE
PUERTO WILCHES - SANTANDER.

Acuerdo No. 003 del 12 de noviembre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA No.001 DEL 31 DE MARZO DE 2021.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, especialmente las establecida en el artículo 209 de la Constitución de 1991, las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Ley 2195 de 2022, los Decretos 1876 de 1994, las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; sus modificaciones y complementaciones y demás disposiciones aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece los principios que rigen la función administrativa, tales como la transparencia, publicidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y moralidad, los cuales deben ser aplicados en todos los procedimientos administrativos, incluyendo aquellos relacionados con la contratación pública, en aras de garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a la ciudadanía.

Que el artículo 267 de la Constitución Política dispone que las entidades públicas deben observar los principios de gestión fiscal, asegurando el uso eficiente de los recursos y promoviendo la transparencia en todas las actuaciones relacionadas con la administración del patrimonio público.

Que el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993 establecen el marco normativo que regula a las Empresas Sociales del Estado (ESE) como prestadoras de servicios de salud, determinando su naturaleza pública y su adscripción al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades sometidas a regímenes contractuales especiales, como las Empresas Sociales del Estado, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución, respetando además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 impone a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado la obligación de adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos

definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de regular su actividad contractual en atención a las características propias del sector salud y a las necesidades de las comunidades atendidas.

Que el Decreto 1876 de 1994 reglamenta la organización y el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, estableciendo las bases para su régimen contractual en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 5 del Decreto 019 de 2012 demanda de las entidades públicas la adopción de actuaciones administrativas ágiles y eficientes, limitando al mínimo los requisitos innecesarios en la gestión de trámites, para garantizar la protección de los derechos de los administrados y optimizar el uso de los recursos públicos.

Que la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, desarrolló los lineamientos previstos en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableciendo modalidades de selección como la convocatoria pública y la contratación directa, sin carácter taxativo, lo cual permite a las ESE adoptar procedimientos adicionales para dinamizar y hacer más eficientes sus procesos de contratación.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013 señala que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar, además de un estatuto de contratación, un manual interno que defina las responsabilidades de las áreas involucradas en la contratación, los procedimientos para cada fase del proceso contractual y las reglas de supervisión y vigilancia de los contratos.

Que el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 insta a las gerencias de las Empresas Sociales del Estado a adecuar sus manuales de contratación en un plazo máximo de tres meses tras la adopción del estatuto de contratación, garantizando así la coherencia entre estos instrumentos normativos.

Que la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, introdujo modificaciones a la Resolución 5185 de 2013, precisando lineamientos específicos para la contratación de proyectos de infraestructura y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, promoviendo la adopción de buenas prácticas contractuales que favorezcan la transparencia, la competencia y la prevención del daño antijurídico.

Que mediante el Acuerdo No. 001 de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte adoptó el Estatuto y Manual Interno de Contratación, alineando los procesos contractuales de la entidad con las disposiciones legales vigentes para garantizar la eficiencia y transparencia en la gestión pública.

Que la ESE Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, en su calidad de participante del mercado de la salud, enfrenta retos crecientes derivados de la necesidad de competir

con entidades privadas en un entorno dinámico y exigente, lo cual requiere procedimientos contractuales más ágiles y eficientes que, sin desconocer el principio de planeación, garanticen la satisfacción oportuna de las necesidades de la población y la prestación efectiva de los servicios de salud.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, y en atención a las necesidades actuales de la entidad, resulta necesario ajustar el Estatuto y Manual Interno de Contratación, incorporando nuevas disposiciones, criterios y procedimientos que optimicen los procesos contractuales de la entidad, fortaleciendo la transparencia, la eficiencia y la eficacia en la gestión contractual.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander.

ACUERDA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y MARCO LEGAL.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan las relaciones contractuales de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander. Estas relaciones abarcan contratos celebrados con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, organismos de cooperación internacional, consorcios y/o uniones temporales, en el marco de la función pública de prestación de servicios de salud de primer nivel.

La contratación se realizará en desarrollo de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Además, se observarán los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5185 de 2013 y demás normas que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

Este marco busca garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la contratación, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales, el acceso a bienes y servicios, y la satisfacción de las necesidades de la población atendida por la entidad.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL. La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, adscrita a la

Secretaría de Salud de Puerto Wilches – Santander, y está regulada por un régimen especial en materia contractual, conforme a las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 209: Establece los principios de la función administrativa, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan las actuaciones contractuales de la entidad, enmarcándolas dentro de su carácter público.

- Artículo 267: Dispone que la gestión fiscal debe observar los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

2. Leyes:

1. Ley 100 de 1993: Determina que las Empresas Sociales del Estado están sujetas a un régimen especial de contratación, en el cual sus actos y contratos se rigen por las normas del derecho privado, salvo las disposiciones que, de manera excepcional, permitan la aplicación de cláusulas exorbitantes propias del derecho público.

2. Ley 1438 de 2011: Establece la obligatoriedad para las Juntas Directivas de las ESE de adoptar un estatuto de contratación, bajo lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de garantizar la eficiencia y transparencia en su gestión contractual.

3. Decretos:

1. Decreto 1876 de 1994: Reglamenta la organización y funcionamiento de las ESE, precisando aspectos operativos y contractuales específicos.

2. Decreto 019 de 2012: Introduce disposiciones para la simplificación de trámites administrativos, aplicables a los procedimientos contractuales de la entidad.

4. Resoluciones:

1. Resolución 5185 de 2013: Fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su estatuto de contratación, definiendo modalidades de selección como la convocatoria pública y la contratación directa, sin carácter restrictivo.
2. Resolución 1440 de 2024: Modifica parcialmente la Resolución 5185, incorporando directrices específicas para la contratación de proyectos de infraestructura y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

5. Naturaleza del Régimen Especial de Contratación:

1. La contratación de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander está regida por un régimen especial, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Este régimen combina la aplicación de normas de derecho privado, basadas en el Código de Comercio, con la posibilidad discrecional de incluir cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la modificación, interpretación y terminación unilateral, la caducidad y la reversión.

   Este régimen especial otorga a la entidad flexibilidad en la gestión de sus contratos, adaptándose a las particularidades del sector salud y garantizando la prestación eficiente de sus servicios.

6. Normas Complementarias:

2. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece principios adicionales aplicables a los procedimientos contractuales de la entidad, tales como debido proceso, buena fe, transparencia, participación, responsabilidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, asegurando así la protección de los derechos de los administrados y la correcta administración de los recursos públicos.

La ESE también está sujeta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la legislación aplicable, garantizando la integridad de los procesos y la moralidad administrativa.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES. En virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual se debe desarrollar con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, en los procesos contractuales aplicará los siguientes principios rectores:

DEBIDO PROCESO: las actuaciones contractuales de la ESE EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE, se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

IGUALDAD: la ESE dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

IMPARCIALIDAD: el proceso de contratación deberá realizarse teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

BUENA FE: se presumirá el comportamiento leal y fiel de los oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

MORALIDAD: en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

PARTICIPACIÓN: la ESE promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

RESPONSABILIDAD: la ESE y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

TRANSPARENCIA: el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

PUBLICIDAD: se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la Ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

COORDINACIÓN: las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

EFICACIA: la ESE buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

ECONOMÍA: la ESE deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

CELERIDAD: la ESE impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

PLANEACIÓN: la ESE debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, del objeto a contratar. La ESE debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

EFICIENCIA: las contrataciones que realice la Entidad deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. La contratación debe observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y NORMAS APLICABLES. La contratación de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander estará sujeta al régimen especial previsto para las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 2 del presente Estatuto.

Dicha contratación se desarrollará bajo las disposiciones del derecho privado, según lo establecido en los Códigos Civil y de Comercio, y respetando los principios constitucionales de la función administrativa, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, toda actividad contractual se ajustará a las disposiciones internas del presente Estatuto y a la normatividad vigente aplicable, garantizando la planeación, transparencia, eficiencia y la protección de los recursos públicos.

ARTÍCULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN. La actividad contractual de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander estará orientada a:

1. **Cumplir con los fines institucionales:** asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud, en línea con la misión de la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. **Atender las necesidades institucionales:** adquirir de manera oportuna y eficiente los bienes, obras y servicios requeridos para el desarrollo de las funciones propias de la entidad.

3. **Proteger los derechos de los administrados:** promover la efectividad del derecho a la salud, garantizando que los procesos contractuales respondan a las necesidades de la población.

4. **Optimizar los recursos públicos:** aplicar criterios de economía, planeación y sostenibilidad en la gestión de los contratos, promoviendo el uso eficiente y transparente de los recursos.

5. **Fomentar la transparencia:** velar por la libre competencia y el acceso equitativo de los proveedores en los procesos de contratación, cumpliendo con los principios de moralidad administrativa.

En todas las actuaciones contractuales, la ESE deberá priorizar el interés general, asegurando que los procesos contribuyan al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento institucional.

CAPÍTULO IV
DE LOS PARTICIPES Y DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ARTÍCULO 6. PARTÍCIPES DE LA CONTRATACIÓN. En los procesos contractuales de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, serán participantes los siguientes:

1. **La Empresa Social del Estado (ESE):** actúa como entidad contratante en cumplimiento de su misión institucional.

2. **Los oferentes:** personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás interesados que participan en las modalidades de selección previstas en este estatuto.

3. **El comité de contratación:** órgano asesor designado para garantizar la planeación, transparencia y correcta ejecución de los procesos contractuales.

4. **Los contratistas:** aquellos con quienes la ese suscribe contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios.

5. **Los supervisores e interventores:** encargados de la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los contratos, de conformidad con las disposiciones del presente estatuto y las normas aplicables.

6. **Organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos:** participan a través de mecanismos de control social previstos en la Constitución y la Ley, fomentando la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública.

   Los participantes deberán actuar en concordancia con los principios de transparencia, igualdad, moralidad y responsabilidad administrativa, promoviendo la consecución de los fines institucionales y el uso eficiente de los recursos públicos.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. De conformidad con el Decreto 1876 de 1994 y demás normatividad aplicable, la competencia para ordenar y dirigir los procesos contractuales, adjudicar y suscribir contratos corresponde, en forma exclusiva, al Gerente de la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Competencia general. El Gerente, como representante legal de la ESE, está facultado para celebrar y ejecutar toda clase de contratos, sin importar su naturaleza o cuantía, conforme a las modalidades y procedimientos establecidos en el presente Estatuto y la normatividad vigente. El ejercicio de esta facultad está sujeto al cumplimiento previo de los trámites legales y administrativos exigidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Contratos que requieren autorización previa de la Junta Directiva. Requieren autorización previa de la Junta Directiva los siguientes actos y contratos, cualquiera que sea su cuantía:

1. La enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la ESE.
2. La constitución de empréstitos.
3. La compra de bienes inmuebles.
4. La enajenación de bienes conforme a lo dispuesto en la Ley 226 de 1995 y sus normas reglamentarias.
5. La celebración de contratos de alianza público-privada.

Estas autorizaciones deberán constar por escrito y ser otorgadas antes de la suscripción de los respectivos contratos o actos, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad administrativa y eficiencia.

ARTÍCULO 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. La capacidad para contratar constituye un requisito esencial para la validez de los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander.

Podrán celebrar contratos con la ESE:

1. **Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas:** Aquellas que sean consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

2. **Consorcios y uniones temporales:** Siempre que estén debidamente constituidos y cumplan con los requisitos legales y administrativos exigidos por la ESE en los procesos de selección.

La capacidad contractual será verificada durante cada proceso de selección, garantizando que las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cumplan con los principios de transparencia, igualdad, moralidad y planeación. Esta evaluación buscará proteger los intereses públicos y asegurar que los fines institucionales de la ESE se cumplan de manera eficiente y efectiva.

ARTÍCULO 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán participar en los procesos de contratación ni celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander, por sí mismos o por interpuesta persona, quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normatividad vigente.

En particular, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), entre otras. Estas normas regulan situaciones que limitan la capacidad para contratar con entidades estatales, tanto para personas naturales como jurídicas, y obedecen a la necesidad de proteger los intereses públicos y garantizar que los procesos contractuales se desarrollen con imparcialidad, eficiencia, moralidad y transparencia.

Cuando una inhabilidad o incompatibilidad se presente durante el proceso de selección o la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato, previa autorización de la ESE. Si la situación no es subsanable, procederá la terminación anticipada del contrato. En el caso de consorcios o uniones temporales, si la inhabilidad o incompatibilidad afecta a uno de sus miembros, este deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización de la ESE. Queda prohibido ceder dicha participación a los demás integrantes del mismo consorcio o unión temporal.

Conforme al artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la inhabilidad o incompatibilidad que no sea subsanada vicia el contrato de nulidad absoluta. Por lo tanto, la ESE y los participantes en sus procesos contractuales deberán observar estrictamente estas disposiciones para garantizar la legalidad y proteger los principios de transparencia y moralidad administrativa.

ARTÍCULO 10. CONFLICTO DE INTERESES. El conflicto de intereses se configura cuando un interés personal, familiar o económico tiene la potencialidad de influir de manera indebida en las decisiones relacionadas con un proceso de contratación, afectando los principios de imparcialidad, moralidad y transparencia que rigen la función administrativa.

El conflicto de intereses puede surgir respecto de:

1. **Servidores públicos:** incluyendo aquellos encargados de autorizar, aprobar, suscribir o supervisar actos relacionados con los procesos de contratación.

2. **Proveedores y contratistas:** cuando sus intereses personales, familiares o económicos puedan afectar el desarrollo objetivo del proceso de selección o la ejecución del contrato.

3. **Obligaciones de los servidores públicos:** los servidores públicos que se encuentren en una situación de conflicto de intereses deberán:

1. **Abstenerse** de firmar, autorizar, aprobar o suscribir actos administrativos relacionados con el proceso contractual.

2. **Declararse impedidos** cuando identifiquen la existencia de un conflicto de intereses.

3. **Informar de manera inmediata** a la autoridad competente sobre los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que puedan afectar la validez de los actos administrativos o contractuales.

Obligaciones de los proveedores y contratistas. Los posibles proveedores o contratistas deberán:

1. **Revelar cualquier conflicto de intereses** existente o potencial en los documentos de participación en el proceso de contratación, incluyendo vínculos familiares, societarios o económicos con servidores públicos de la ESE o sus contratistas.

2. **Abstenerse de participar** en el proceso de contratación si se encuentran incursos en un conflicto de intereses que pueda afectar la objetividad y moralidad del mismo.

3. **Informar a la ESE** cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Gestión del conflicto de intereses:

1. Si el conflicto de intereses es identificado durante el proceso de selección, el oferente deberá ser excluido del mismo.

2. Si el conflicto de intereses es identificado durante la ejecución del contrato, la ESE podrá declarar la terminación anticipada del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y las cláusulas contractuales aplicables.

ARTÍCULO 11. REGISTRO DE PROVEEDORES. El Registro de Proveedores es una herramienta fundamental para fortalecer la gestión del proceso de contratación, que permite disminuir los tiempos de respuesta ante solicitudes de las diferentes áreas, en especial los requerimientos de urgencia, permite garantizar que se trabaja con proveedores que cumplen con un mínimo de requisitos establecidos por la empresa.

Su adecuado uso permitirá establecer criterios claros y alineados, evitando por tanto el constante cambio de fuentes de suministro, los cuales en la mayoría de los casos impactan de manera negativa a los productos, al servicio, al desarrollo de la operación, a las finanzas y a la tranquilidad y confianza que debe tenerse sobre el abastecimiento.

El registro de proveedores y contratista deberá realizarse para participar en cualquiera de las modalidades de contratación, y para tal efecto se manejará la Inscripción a través de la página web institucional, con el fin de crear y mantener una base de datos (comerciales, financieros y legales) de las personas Jurídicas o naturales que manifiesten su intención de contratar con la Empresa; en todo caso quienes deseen participar en los procesos de contratación, deberán inscribirse en el registro de proveedores antes de la fecha de la presentación de propuestas.

El registro deberá actualizarse según necesidad y cambios comerciales, financieros y legales del proveedor y la inscripción será permanente.

CAPÍTULO V
DEL PLAN ANUAL DE ADQUISIONES.

ARTÍCULO 12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento fundamental de planeación contractual que permite a la Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander identificar, registrar, programar y publicar las necesidades de contratación de bienes, obras y servicios requeridos durante una vigencia fiscal.

Este instrumento se elabora con base en el presupuesto asignado y disponible de la institución, y busca garantizar la eficiencia en la gestión contractual, facilitando la ejecución de los recursos de manera planificada, oportuna y alineada con los principios de transparencia, economía y planeación que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO 13. ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado Edmundo Germán Arias Duarte de Puerto Wilches – Santander deberá elaborar y adoptar un Plan Anual de Adquisiciones como parte de su proceso de planeación contractual. Este plan será de carácter dinámico y podrá ser actualizado en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad de recursos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 14:48:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902017246
Código de Verificación	8902017246260625144843

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 14:47:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37577867
Código de Verificación	37577867260625144716

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298458604

PIB
14:53:00

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES identificado(a) con NIT número 8902017246:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298458484

PIB
14:52:07

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYERLIS CARVAJAL ROBLES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37577867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:03:25 PM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37577867**
Apellidos y Nombres: **CARVAJAL ROBLES MAYERLIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2026 03:21:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37577867** y Nombre: **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144793747** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) Mayerlis Carvajal Robles identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 37.577.867 expedida en Barrancabermeja., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día Veintinueve (29) de Julio de 2026

Firma
Nombre Mayerlis Carvajal Robles
Cédula 1.095.937.932

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:22:45 horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37577867,** Apellidos y Nombres **CARVAJAL ROBLES MAYERLIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE**, con NIT **890201724-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37577867 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/06/2026 04:43 PM

Codigo Verificacion: **3TUGSCY2KA**

Válida hasta: **09/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141223699840

(415)7707212489984(8020) 000014122369984 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 2 4	6	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Puerto Wilches 5 7 5

41. Dirección principal
CR 3 2 56 BRR CENTRO

42. Correo electrónico	hospitalwilches@gmail.com		
43. Código postal	44. Teléfono 1	3 2 1 3 7 3 5 9 3 2	45. Teléfono 2 6 0 7 6 1 3 2 7 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 8 9 1 1 1 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1 4	4 2	5 2																					

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-12-03 / 11:29:50AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984. Nombre CARVAJAL ROBLES MAYERLIS

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-08-2026 09:20:38AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141223699840

(415)7707212489984(8020) 000014122369984 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 2 4	6	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	7 2	7 3
73. Fecha	1 9 4 9 0 4 1 1	1 9 9 8 1 1 1 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	0 1
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	5 7 5
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141223699840

(415)7707212489984(8020) 000014122369984 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 2 4	6	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	3 7 5 7 7 8 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARVAJAL	ROBLES	MAYERLIS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE, en su sede de prestador E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del municipio de PUERTO WILCHES - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6857500732 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:890201724-6	Nombre o razón social:	E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE		
Fecha de inscripción:	2006/09/26	Fecha de vencimiento:	2027/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	MAYERLIS CARVAJAL ROBLES			Dirección administrativa:	CARRERA 3 N°.2-56
Telefono:	6132732	Fax:	6132171	Email:	gerencia@eseedmundogermanariaspuertowilches-santander.gov.co
Municipio:	PUERTO WILCHES			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
RESOLUCIÓN	72	19490411		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	685750073201 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE				
Dirección:	CRA 3 N° 2 - 56			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6132732-	Fax:	6133142	Email:	hospitalwilches@gmail.com

	6132171				
Gerente:		MAYERLIS CARVAJAL ROBLES		Fecha de Apertura:	2006/09/26
Municipio:		PUERTO WILCHES		Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:		685750073201 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE			
Dirección:	CRA 3 N° 2 - 56			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6132732-6132171	Fax:	6133142	Email:	hospitalwilches@gmail.com
Gerente:		MAYERLIS CARVAJAL ROBLES		Fecha de Apertura:	2006/09/26
Municipio:		PUERTO WILCHES		Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:		685750073201 - E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE			
Dirección:	CRA 3 N° 2 - 56			Barrio:	CENTRO
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6132732-6132171	Fax:	6133142	Email:	hospitalwilches@gmail.com
Gerente:		MAYERLIS CARVAJAL ROBLES		Fecha de Apertura:	2006/09/26
Municipio:		PUERTO WILCHES		Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad extramural/Transporte asistencial y APH	M-UM :Modalidad extramural/unidad móvil	M-DOM:Modalidad extramural/domiciliaria	M-JS :Modalidad extramural/jornadas de salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123620

INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123621
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123622
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123623
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20240430	DHSS0628778
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123624
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20240430	DHSS0628779
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123625
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123626
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123627
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123628
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123629
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123630
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20060926	DHSS0123631
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123632
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20060926	DHSS0123633
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20150213	DHSS0123634

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico	M-AMB:Modalidad Ambultoria	M-HOP:Modalidad Hospitalaria	M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria	M-OEX:Modalidad Otras Extramural	M-CRE:Modalidad Centro de Referencia	M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja	C-MED:Complejidad Media	C-ALT:Complejidad Alta	

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	8
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	4
SALAS	PARTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSA975	TERRESTRE	2012	10002077676	20150217
AMBULANCIAS	BÁSICA	GDU582	TERRESTRE	2025	10035223014	20250502

AMBULANCIAS	BÁSICA	OCH188	TERRESTRE	2020	10018905002	20200417

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente **CONSTANCIA** se expide previa revisión por parte de **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER** , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador **E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE**, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día miércoles 29 de julio de 2026 (4:27 p.m.).

JOHANNA PATRICIA REYES IBAÑEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: miércoles 29 de julio de 2026 (4:27 p.m.).

Banco de Bogotá

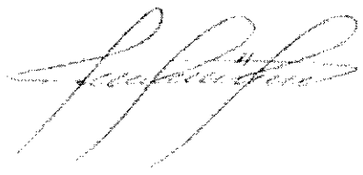
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE FOSYGA identificado(a) con NIT 8902017246 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 513025346 desde el 28 de Junio de 2010, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 11 de Junio de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO**	**CÓDIGO**	AP-CCP-RG-36
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO No. Y FECHA:	**CO1.PCCNTR.8208824 del 20 de agosto de 2025**
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES**
Nit o C.C. No.	890201724
CONCEPTO:	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL	$562,343,279.00
VALOR ADICIONAL	$15,337,704.00
ANTICIPO INICIAL (%):	NO APLICA
ANTICIPO ADICIONAL (%):	NO APLICA
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:	NO APLICA
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	NO APLICA
SUPERVISOR:	**DIANA MIREYA CUADROS PICÓN** acto administrativo del 10 de noviembre 2025
FECHA DE INICIACION:	01 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACION:	31 de diciembre de 2025
MUNICIPIO:	PUERTO WILCHES
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE SALUD

En Bucaramanga a los 30 días del mes de junio de 2026 se reunieron, **JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA**, en calidad de SECRETARIO DE SALUD (E) del Departamento **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES** quien comparece en calidad de Representante Legal como contratista, de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES**, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES se celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **CO1.PCCNTR.8208824 del 20 de agosto de 2025**, cuyo objeto es FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-36
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 3

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012; así como lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte de la Supervisora Diana Mireya Cuadros Picón el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Acta de recibo final suscrita a los 30 días del mes de junio de 2026

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $577,680,983.00 equivalente al 100 % del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$562,343,279.00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$15,337,704.00	
ANTICIPO INICIAL		$
ANTICIPO ADICIONAL		$
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 1		$ 337.405.967.40
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 2		$ 44.987.462.32
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 3		$ 44.987.462.32
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 4		$ 44.987.462.32
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 5		$ 44.987.462.32
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 6		$ 44.987.462.32
VALOR A PAGAR ACTA DE RECIBO FINAL		$15.337.704,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$ 0.oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0.oo
SUMAS IGUALES	**$577.680.983.00**	**$577.680.983.00**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO ( )	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO INICIAL	$	
		ANTICIPO ADICIONAL	$	
25012079	23-09-2025	ACTA PARCIAL 1	$ 337.405.967.40	SGP-OFERTA
25014079	21-10-2025	ACTA PARCIAL 2	$ 44.987.462.32	SGP-OFERTA
25018670	24-12-2025	ACTA PARCIAL 3	$ 44.987.462.32	SGP-OFERTA
26000512	23-01-2026	ACTA PARCIAL 4	$ 44.987.462.32	SGP-OFERTA
26006163	09-04-2026	ACTA PARCIAL 5	$ 44.987.462.32	SGP-OFERTA
26010840	26-05-2026	ACTA PARCIAL 6	$ 44.987.462.32	SGP-OFERTA
EN TRAMITE	EN TRAMITE	DESEMBOLSO FINAL	$15.337.704,00	SGP-OFERTA

8. Que no se presentaron reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento. ( )

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$	

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO**	**CÓDIGO**	AP-CCP-RG-36
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 3

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
TOTAL		$	

9. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de este contrato y su cuantía no se exigirán garantías.

10. Que, durante la ejecución del contrato, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Se deja constancia que el servicio objeto de este contrato fue entregado a la secretaria de salud el día 31 de diciembre de 2025, mediante acta de recibo final a los 30 días del mes de junio de 2026

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato de **CO1.PCCNTR.8208824 del 20 de agosto de 2025**, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato estos declaran: Que una vez la Tesoreria del Departamento efectué el ultimo desembolso por valor de ($15.337.704,00) correspondiente al pago del acta final resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **CO1.PCCNTR.8208824 del 20 de agosto de 2025**, comprometiéndose la SECRETARÍA DE SALUD Departamental a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los 30 días del mes de junio de 2026

"SEGÚN DECRETO 094 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025"

JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA
SECRETARIO DE SALUD (E)

DIANA MIREYA CUADROS PICÓN
SUPERVISOR(A)

CARVAJAL ROBLES MAYERLIS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES
CONTRATISTA

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES, identificada con NIT 890201724-6 y domicilio en el Municipio de PUERTO WILCHES, representada legalmente por la señora MAYERLIS CARVAJAL ROBLES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.577.867 de Barrancabermeja, según consta acta de posesion de fecha de 01 de abril de 2024 y facultado mediante el Acuerdo N° 003 del 12 de noviembre de 2024, en ejercicio actual del cargo mediante Decreto No. 0025 del 16 de enero de 2024 y, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de PUERTO WILCHES, con el fin de: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaria de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD E IDONEIDAD
La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto de la capacidad e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA
El valor de la propuesta es de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE COP ($675.067.707,00), valor que

corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES, se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 11 AGO. 2026

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES identificada con Nit. No. 890201724-6, representada por la señora MAYERLIS CARVAJAL ROBLES, identificada con cedula de ciudadanía **N°** 37.577.867 de Barrancabermeja, en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el acta de posesión de fecha de 01 de abril de 2024 y Nombrado mediante el Decreto No. 0025 del 16 de enero de 2024, en ejercicio, facultado mediante Acuerdo N° 003 del 12 de noviembre de 2024, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:

1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"ES TIEMPO DE SANTANDER, 2024-2027"**, enmarcada dentro del proyecto **"APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección.

4. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa.

5. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual.

6. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la Entidad contratista.

7. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental.

8. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos.

9. El Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso

correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta, Que en su artículo 235 *ibídem*, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016.

10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio.

11. Que mediante CONPES Ultima doceava 2025 SGP – DD SGP -104 y Once doceavas 2026 SGP – DD SGP-108. DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2026.

12. Que para la vigencia 2026 asignaron al Departamento de Santander la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS COP M/CTE ($15.610.957.994,64)**, para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los municipios NO certificados en salud.

En atención a lo anterior, el presente convenio interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***
2) Plazo:	El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026.
3) Alcance:	Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberán realizar las siguientes actividades específicas: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** **1)** Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. **2)** Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024

	3) Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia. La ESE deberá garantizar el cumplimiento de las actividades cualquier interrupción sobre estos será objeto de suspensión de pagos hasta que se restablezca el cumplimiento y se suscriban los compromisos para subsanar el incumplimiento. De mantenerse el incumplimiento, el supervisor procederá con el descuento proporcional al tiempo no cubierto y el peso del indicador sobre el valor del contrato. **OBLIGACIONES:** • Presentar cuenta mensual que contenga los siguientes documentos soporte: 1. Factura 2. Informe de supervisión 3. Acta de recibo parcial 4. Informe del contratista 5. Anexo Informe ejecutivo 6. Ejecución presupuestal ingresos y gastos con corte a día 30 del mes correspondiente al cobro. 7. Planillas de pago salud, pensión y ARL del mes correspondiente al cobro. 8. Certificación parafiscal con continuidad de pago de los últimos seis meses anteriores al mes correspondiente de cobro. 9. Tarjeta profesional del contador 10. Certificado de antecedentes Junta Contadores vigente. 11. Oficio Remisorio • Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. Producto: a) registro de asistencia
4) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE COP ($675.067.707,00), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 26001968 expedido el 21 de Julio de 2026 **Fuente de Financiación: SGP- OFERTA** **Detalle Rubro:** Aportes a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros con recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Santander **Rubro presupuestal: 2.3.3.01.02.005.19.1906.1906035.51** **Código interno: 261158**, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($15´400.824.000,00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2026.** **Certificación del Banco de Proyectos No. 276 del 15 de julio del 2026** **SSEPI: 20240680000155** **BPIN: 2024004680202** **Eje estratégico: Seguridad multidimensional** **Sector y código del plan de desarrollo: Es tiempo de la salud y protección social (19)** **Programa y código del plan de desarrollo: Aseguramiento y prestación integral**

	de servicios de salud (1906).
5) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO**: El valor del presente convenio se pagará al contratista de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al **60%** del valor del convenio a la firma del acta de inicio; y un **40%** mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a los informes de cumplimiento de actividades realizadas y una vez legalizada la obligación contraída, (distribuidos en cuatro pagos de la siguiente forma 12%, 12% 11% y 5%) con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
6) Garantía	Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.
8) Supervisión	El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
9) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes.

10) Inexistencia relación Laboral	El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.
11) Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
12) Cesión	El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
16) Liquidación:	La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.
17) Mecanismos alternativos de solución de conflictos:	En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación.
18) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico direccionjuridicasalud@santander.gov.co, B) Por el Contratista, en el correo electrónico hospitalwilches@gmail.com Cel: 3213735932.

POR EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ Secretario de Salud Departamental	MAYERLIS CARVAJAL ROBLES Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR**	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	01/07/2025
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora:
SILVIA YANETH VARGAS BLANCO
Profesional Universitario
Dirección de Desarrollo de servicios, Inspección, Vigilancia y Control
Funcionaria adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Santander

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES, IDENTIFICADA CON NIT 890201724-6, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: "*FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*".

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como Supervisora de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES, identificada con NIT 890201724-6, del contrato cuyo objeto es: "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***" a Silvia Yaneth Vargas B, funcionaria adscrita a la Secretaria de Salud identificada con cédula de ciudadanía 37944567 de Socorro, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hoy

Firma del notificada,

Silvia Yaneth Vargas B
C.C. 37944567 Socorro

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Juridico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Bucaramanga,

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APORTES A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***, para su respectiva numeración.

El contratista es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de PUERTO WILCHES, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE COP ($675.067.707,00).

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander